

COMUNICADO

Tratamiento de clientes con dificultades temporales para el pago de créditos en el marco de una declaratoria de estado de emergencia

En Caja Ica tomamos medidas adicionales ante la extensión del estado de emergencia para contribuir al bienestar y tranquilidad de nuestros clientes, colaboradores y usuarios ante la coyuntura actual y en base a la Resolución SBS 1870-2020 emitida por la SBS, te informamos:

Si tus posibilidades lo permiten, te invitamos a realizar tus pagos a tiempo, esto contribuye a mantener la cadena de pagos, la continuidad de los servicios, y apoyar a más peruanos.

Entendemos que nuestros clientes podrían enfrentar dificultades para el pago de sus préstamos, como consecuencia de la coyuntura actual, por ello, te comunicamos que tenemos alternativas de modificación contractual para ofrecerte, ya sea una reprogramación o una refinanciación de tu crédito, la misma que podrás solicitar, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Para solicitar una reprogramación individual, toma en cuenta lo siguiente:
 - Puedes presentar una solicitud de evaluación para tratamiento de clientes con dificultades temporales para el pago de créditos, en cualquier plataforma de atención al usuario de nuestra red de agencias y oficinas, en horarios de 9 am a 4 pm, la misma que te responderemos en un plazo máximo de 7 días calendario.
 - Puedes contactar también directamente a tu Analista de negocios.
 - También puedes presentar tu solicitud si has sido beneficiado con una reprogramación masiva, y requieres una nueva estructura de pago.

Podrás elegir entre las siguientes opciones:

- Mantener la cuota del crédito original e incrementar el plazo del mismo.
- Mantener el plazo del crédito incrementando la cuota a pagar.
- Otorgamiento de periodo de gracia (Si bien en este periodo no realizas ningún pago de cuotas, los intereses de estas sí se capitalizarán.)

Recuerda que, el interés generado en el periodo de la reprogramación será considerado como interés de gracia; dicho interés se podrá capitalizar y generará un nuevo saldo capital, el cual se cobrará en las primeras cuotas del nuevo cronograma de reprogramación.

La nueva cuota de la reprogramación se calculará en relación al nuevo saldo capital del crédito.

Puedes acceder a los siguientes beneficios:

- Mientras dure la atención de tu solicitud de evaluación de crédito, no te cobraremos intereses moratorios, o comisiones y gastos adicionales asociados al monto devengado y pendiente de pago.

Ten en cuenta que las condiciones de reprogramación son las siguientes:

- Créditos minoristas y no minoristas: plazo máximo de reprogramación hasta 6 meses del plazo original.
 - A partir del 01/07/2020 el plazo máximo de reprogramación es hasta 12 meses del plazo original.
 - No se podrán reprogramar créditos con recursos del FMV del producto Mivivienda.
2. Si consideras que tu capacidad de pago se ha deteriorado, puedes solicitar una refinanciación de tu crédito, en tal caso, debes contactar a tu analista de negocios, quien te asesorará indicándote cuáles serán los documentos que podrás presentar para la evaluación del mismo.

Para ambos casos (reprogramación y refinanciación), el plazo máximo se encontrará sujeto al destino del crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Destino*	Plazo máximo
Capital de trabajo	5 años
Activo fijo	10 años
Consumo	5 años
Hipotecarios para vivienda (aplica solo para el producto Caja casa)	12 años

* Para la refinanciación: Si deseas consolidar tus créditos que tienen diferentes destinos, se deberá aplicar el plazo mayor indicado en el cuadro. Se podrá considerar hasta 24 meses de periodo de gracia fuera del plazo del crédito.

Para mayor información, puedes comunicarte a nuestra central telefónica 056-581430, o contactar directamente con tu Analista de negocios, de lunes a sábados en horarios de atención, los mismos que se encuentran publicados en nuestra página web www.cajaica.pe.

Comunicado Servicios Notariales

De conformidad con la Resolución SBS N° 3274-2017 - Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero, le informamos que, para la contratación de nuestros productos o servicios financieros, cuando sea necesaria la participación de un notario, el cliente consumidor o usuario tiene el derecho de libre elección del notario; sin embargo, podrá elegir únicamente entre aquellos notarios que se encuentren en los listados administrados por los Colegios Notariales.

Los colegios notariales están obligados a mantener la relación actualizada de los notarios de su jurisdicción que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 90-A del Código de Protección y Defensa del Consumidor, Ley N° 29571 esta relación debe contener los datos de contacto de la notaría y los precios de los servicios notariales, a fin de facilitar la elección de preferencia que realice el usuario.

A fin de facilitar el acceso a los usuarios a la relación de notarios puesta a disposición por los Colegios Notariales, proporcionamos la relación de los colegios de notarios a nivel nacional publicada por la Junta de Decanos de los Colegios Notariales del Perú ingresando a los siguientes link:

www.juntadedecanos.org.pe

www.minjus.gob.pe/notarias-por-districtos-notarial/